



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Proyecto de convenio

Número:

Referencia: CONVENIO MARCO BANCO DE DROGAS ESPECIALES - EX-2021-90575237- -APN-DD#MS

Convenio entre las Jurisdicciones y la Coordinación de Banco de Drogas Especiales

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en adelante la "NACIÓN", representado por la Sra. Ministra de Salud, Dra. Carla Vizzotti, con domicilio en Avenida 9 de Julio N°1925, 2° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la jurisdicción de _____, en adelante la "JURISDICCIÓN", representada por el Sr./Sra. Ministro/ Ministra/ Secretarios de Salud, _____ con domicilio en la calle _____, Ciudad de _____ Jurisdicción de _____, en adelante las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, considerando las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto determinar las condiciones de adhesión, cooperación y colaboración para desarrollar acciones conjuntas entre el BANCO DE DROGAS ESPECIALES y la JURISDICCIÓN, tendientes a reducir la incidencia y mortalidad por cáncer, mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos en nuestro país, como así también universalizar el uso racional y el acceso a medicamentos estratégicos e insumos sanitarios consensuados entre las partes.

SEGUNDA: A los efectos del cumplimiento del presente convenio la NACIÓN se compromete a:

- 1) Colaborar con la JURISDICCIÓN a través del suministro de medicamentos para los pacientes con residencia en la misma, de acuerdo al Vademécum de Medicamentos definidos por resolución ministerial, con adecuación a las compras, a la disponibilidad y al cumplimiento de los requisitos enumerados en el Anexo I del presente Convenio.
- 2) Actualizar periódicamente el listado de medicamentos incluidos en el BANCO DE DROGAS ESPECIALES en base al Vademécum de Medicamentos definidos por resolución ministerial a fin de proporcionar un eficiente y equitativo acceso a la salud y propiciando la cobertura de medicamentos e insumos sanitarios con evidencia metodológica científicamente probada en cuanto a eficiencia, eficacia y efectividad en los tratamientos.
- 3) Asistir en la capacitación de los recursos humanos de salud acerca de los objetivos propios del Banco de Drogas y su eficaz implementación.

4) Asistir en la capacitación de los recursos humanos de salud acerca de los Sistemas informáticos utilizados por el BANCO DE DROGAS ESPECIALES para el registro de los pacientes, las dispensas de medicamentos e insumos sanitarios y el seguimiento de los tratamientos.

TERCERA: Para lograr el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco la JURISDICCIÓN se compromete a:

1) Designar al responsable de contraparte jurisdiccional que tendrá por función coordinar las gestiones por ante el BANCO DE DROGAS ESPECIALES.

2) Coordinar con un auditor médico, especialista en hematología u oncología clínica con título de especialidad y un profesional farmacéutico con funciones de director técnico según lo dispone la normativa aplicable.

3) Remitir la planificación anual de la medicación que se estima será solicitada por la jurisdicción al BANCO DE DROGAS ESPECIALES durante el siguiente año.

Cada mes de septiembre del año en curso, la jurisdicción deberá remitir por correo electrónico al BANCO DE DROGAS ESPECIALES la planificación de los consumos de medicación que estiman que solicitarán para el siguiente ejercicio, dentro de sus posibilidades operativas.

4) Registrar los datos requeridos en el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA), en el Sistema de Monitoreo de Productos Sanitarios (SMIS) y/o en los sistema/s que se encuentre/n vigente/s, para confirmar la recepción y los movimientos de la medicación transferida hasta su dispensa final, a los fines de contar con la información epidemiológica respecto del universo de beneficiarios y de la población asistida.

5) Efectuar la carga de la documentación enumerada en el Anexo I del presente Convenio como requisito para la entrega de la medicación solicitada.

6) Recibir los medicamentos, verificar su contenido, firmar la recepción y efectuar el pertinente registro en el sistema. En caso de existir diferencias se deberá formular el reclamo correspondiente por ante el BANCO DE DROGAS ESPECIALES.

7) Informar al BANCO DE DROGAS ESPECIALES el robo, hurto o rotura de medicamentos dentro de las setenta y dos (72) horas de ocurrido. En caso de robo/hurto deberá efectuar la correspondiente denuncia policial y remitir copia de la misma.

8) Implementar los mecanismos tendientes a asegurar la custodia y buena conservación de los medicamentos entregados por el BANCO DE DROGAS ESPECIALES.

CUARTA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales consecutivos, salvo que se ejerza la facultad rescisoria.

QUINTA: Las PARTES se reservan la facultad de rescindir el presente Convenio Marco comunicando a la otra en forma fehaciente y con una antelación no menor a los TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo.

El ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

En caso de rescisión del presente Convenio, quedarán rescindidos en forma automática los convenios específicos

que en su consecuencia se dicten.

La finalización del presente Convenio no exime a las partes de las obligaciones pendientes de cumplimiento ni del deber de efectuar auditorías.

SEXTA: La JURISDICCIÓN podrá delegar la firma de los convenios específicos en los referentes jurisdiccionales.

SÉPTIMA: El presente Convenio no implica erogación para ninguna de las PARTES, ni las obliga a concretar convenio o acuerdo alguno. Tampoco implica exclusividad, pudiendo estas suscribir otros convenios en similar materia.

OCTAVA: Las PARTES actuarán con el mayor espíritu de colaboración, buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ante un eventual diferendo entre ellas que no pudiera ser resuelto por la vía de la cooperación mutua, los conflictos que pudieran suscitarse con las jurisdicciones provinciales son competencia originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

NOVENA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que se realicen.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. A los..... días del mes de.....el 2021.

ANEXO I

REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS PACIENTES BENEFICIARIOS DEL SISTEMA PARA LA PROVISION GRATUITA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DEL BANCO DE DROGAS ESPECIALES:

1. Tener cobertura pública exclusiva de salud. Acreditar mediante la certificación negativa de ANSES o certificado del organismo que corresponda según la jurisdicción de residencia del paciente, la no cobertura mediante el sistema de salud de obras sociales o prepagas.
2. Ser asistido en hospital público.
3. Presentación de la documentación requerida tanto para la admisión y continuidad de tratamiento o cambio de tratamiento ante la jurisdicción que corresponda.
4. La prescripción médica debe circunscribirse a las drogas que forman parte del Vademécum. La cobertura abarcará los medicamentos que se encuentren incluidos en el Vademécum vigente del Banco de Drogas, aprobado por Resolución Ministerial.

DOCUMENTACIÓN A SER VERIFICADA POR CADA JURISDICCION Y CARGADA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SANITARIA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE:

- 1) ADMISION

- Fotocopia del DNI del paciente. Si el paciente se encuentra tramitando su DNI, podrá presentar constancia de DNI en trámite.

En el caso personas residentes en la Argentina que no han tramitado su DNI, podrán presentar constancia de su residencia precaria y de no contar con la misma, podrán acompañar nota del consulado de su país de residencia solicitando la entrega de la medicación al Banco de Drogas.

- Formulario de solicitud de medicamentos -ficha de admisión- que completará el médico tratante (formulario aprobado por Resolución 2185/2011).
- Receta original firmada por médico especialista y director del hospital, con caducidad a los 30 días.
- Fotocopia de informe anátomo patológico o el que corresponda (medulograma, inmunohistoquímica, inmunofenotipo, etc.), que deberá ser actualizado según corresponda a la patología cursada.
- Fotocopia de estudios de valoración para enfermedad avanzada.
- Resumen de historia clínica.
- Encuesta con datos sociales.
- Certificación negativa de ANSES (de renovación trimestral).
- Negativa de la jurisdicción de residencia del paciente en la que se indique cuál es el motivo de la imposibilidad de entregar la medicación requerida por éste.

2) CONTINUIDAD DE TRATAMIENTO

- Receta original firmada por médico especialista y director del hospital, con caducidad a los 30 días.
- Negativa de la jurisdicción de residencia del paciente en la que indique cuál es el motivo de la imposibilidad de entregar la medicación requerida por éste.
- Formulario de solicitud de medicamentos -ficha de renovación- que completará el médico tratante cada tres (3) ciclos de tratamiento -formulario aprobado por Resolución 2185/2011-.
- Si se tratara de enfermedad avanzada, se deberá adjuntar fotocopia de informes de estudios de valoración de la enfermedad al inicio del tratamiento solicitado y fotocopia de estudios con los que se valora la respuesta cada tres (3) ciclos de tratamiento.

3) CAMBIO DE TRATAMIENTO

- Receta original firmada por médico especialista y director del hospital, con caducidad a los 30 días.
- Negativa de la jurisdicción de residencia del paciente en la que indique cuál es el motivo de la imposibilidad de entregar la medicación requerida por éste.
- Formulario de solicitud de medicamentos -ficha de renovación- que completará el médico tratante justificando el cambio de tratamiento por:

- Progresión de enfermedad: se debe adjuntar fotocopia de los informes de estudios con los que se valorará la enfermedad.
- Toxicidad (intolerancia al tratamiento): adjuntar el formulario de reporte de farmacovigilancia, disponible en la página de la ANMAT (Sistema Nacional de Farmacovigilancia -Comunicación de Eventos Adversos).
- Segunda fase del tratamiento: se deberá aclarar que el mismo es parte del primer esquema indicado.